

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del cinco de mayo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintinueve de marzo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: **"Copia de todos los expedientes de contratación en los que la empresa SEGUSAL S.A. de C. V., resultó adjudicada para brindar servicios de seguridad y limpieza durante los años 2016 y 2017 en la Secretaría de Comunicaciones, en la Secretaría de Inclusión Social, en el Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, en la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, Secretaría de Cultura, Secretaría Técnica y de Planificación, Secretaría de Gobernabilidad y Secretaría Privada"**.
2. Mediante resolución de las diez horas del día treinta y uno de marzo del año que transcurre, se previno a la solicitante aclarar su pretensión de acceso a la información. Para tal efecto se concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM.
3. El día cinco de abril del año que transcurre, la peticionaria envió al correo electrónico de esta Oficina de Información y Respuesta, escrito en el que delimitó la pretensión de acceso contenida en su solicitud, a efecto de cumplir con la prevención efectuada.
4. A través de proveído de las diez horas con quince minutos del día seis de abril del año en curso, el suscrito admitió, y consecuentemente inició el procedimiento de acceso a la información para la obtención de la documentación requerida.
5. Por resolución de fecha veintisiete de abril del año en curso el suscrito amplió el plazo de respuesta por cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del proveído, debido a la complejidad de la información solicitada, de conformidad con el inciso segundo del artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura, Secretaría Técnica y de Planificación, así como a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones institucional –que involucra información para el resto de Secretarías y dependencias– todas de la Presidencia de la República, la información objeto de interés de la peticionaria.

En primer lugar, el titular de la Secretaría Técnica y de Planificación (en adelante STPP) de esta Institución sostuvo, que de conformidad a los controles que para efecto lleva la Unidad Financiera y de Adquisiciones y Contrataciones no consta registro que dicha dependencia administrativa contratara servicios de seguridad y/o limpieza con la empresa SEGUSAL, S.A. DE C.V., en los años 2015, 2016 y al 20 de abril de 2017.

Asimismo, a efecto de cumplir con la pretensión de acceso a la información de la peticionaria, la Secretaría de Cultura (en adelante SECULTURA) envió la documentación consistente en i) Copia de Licitación Pública LP-002-2016 Secretaría de Cultura –Servicio de seguridad privada para las dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia 2016. Tomo 1 de 2. (Anexo 1), ii) Copia de Licitación Pública LP-002-2016 Secretaría de Cultura –Servicio de seguridad privada para las dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia 2016. Contrato N° 0011- 2015. Tomo 2 de 2. (Anexo 2), iii) Copia de Prórroga SEGUSAL 2017 (Anexo 3), y iv) Copia de Orden de Compra OC/GOES006/2015. Resolución razonada de prórroga No 0002/2015 (Anexo 4).

Finalmente, en su respuesta el Director de Adquisiciones y Contrataciones de la Presidencia de la República remitió copia del expediente de contratación de SEGUSAL S.A. de C. V., contenida en 5 ampos debidamente foliados desde el número 00001 al folio número 01890.

En vista que las respuestas y documentación remitida por las dependencias administrativas de este ente obligado no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente hacerlas del conocimiento de la peticionaria por medio de este proveído, así como entregar la información por documentos anexos a la misma.

Por último, debe señalarse a la peticionaria que la documentación remitida por SECULTURA y la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República contienen un aproximado de cuatro mil folios, los cuales esta Oficina de Información y Respuesta debe proceder a digitalizar y realizar las versiones públicas de las misma, a efectos de garantizar que no se divulgue información confidencial o datos personales, estimándose que dicho proceso finalizará el diecinueve de mayo de los corrientes, fecha en que remitirá la información.

No obstante lo anterior, de manera anticipada se remite el documento denominado "Copia de Orden de Compra OC/GOES006/2015. Resolución razonada de prórroga No 0002/2015 (Anexo 4)", en los parámetros que establece el artículo 30 LAIP y 42 de su Reglamento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárase procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]

2. Hágase del conocimiento de la peticionaria, las respuestas remitidas por los funcionarios públicos de este ente obligado.
3. Entréguese la documentación remitida de conformidad a lo dispuesto en este proveído.
4. Notifíquese a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública